



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. (64) 2327525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de enero de 2024

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BEATRIZ ELENA GÓMEZ ORTIZ
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220038700
Asunto:	Modifica liquidación del crédito

En el proceso ejecutivo laboral promovido por BEATRIZ ELENA GÓMEZ ORTIZ contra COLPENSIONES, el 12 de enero del presente año la parte demandante solicitó impulso procesal y el embargo de los remanentes del producto de los dineros embargados en el proceso que cursa en el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, radicado 05001310501820180012200 de propiedad de la ejecutada, para el pago de la presente obligación. (ver anexo 87 del expediente digital).

JAYSON JIMENEZ ESPINOSA, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en esta oportunidad con el fin de solicitarle **IMPULSO PROCESAL**, con el fin se disponga aprobar la liquidación del crédito la cual se dio traslado el pasado 31 de mayo de 2023, debido que trascurrido un tiempo considerable y no existe pronunciamiento alguno se hace necesaria esta solicitud.

Del mismo modo me permito solicitar se decrete el embargo de los remanentes del producto de los dineros embargados en el proceso que cursa en el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** identificado con número de radicado **05001310501820180012200**, de propiedad de la ejecutada, para el pago de la presente obligación.

CONSIDERACIONES

En la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 8 de marzo de 2023 se ordenó probada parcialmente la excepción de pago y se ordenó continuar con la ejecución por la suma de \$346.861 por concepto de indexación y se condenó en costas y agencias en derecho en la suma de \$25.000 a favor de la parte demandante. (minuto 5:12 anexo 84 E.D.).

El 8 de marzo de 2023 el apoderado judicial del polo activo presentó la liquidación del crédito (anexo 85 E.D.), de la que se corrió traslado a la parte demandada, mediante auto del 30 de mayo de 2023 (anexo 86 E.D), sin que se presentara objeción alguna.

Ahora bien, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual no hará, dado que se observa que la liquidación allegada por la parte demandante es superior a lo ordenado en la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 8 de marzo de 2023, donde se declaró probada parcialmente la excepción de pago y se ordenó reconocer la suma de **\$346.861**, por concepto de indexación y por concepto de costas y agencias en derecho la suma de **\$25.000**, para un total de **\$371.861**.

Por las razones expuestas, modifíquese la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

En consecuencia, el valor del crédito que se tendrá en cuenta para todos los efectos legales, será la liquidación realizada por el Despacho, en la forma y cuantía indicada en la parte motiva de éste auto.

EMBARGO

Se decreta el embargo de remanentes, de los dineros de propiedad de la entidad aquí demandada, dentro del proceso radicado 2018-00122 que se adelanta en el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO, por la suma de **\$371.861**.

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrese el oficio correspondiente.

En mérito de lo resuelto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la suma de \$371.861, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de remanentes de los dineros de propiedad de COLPENSIONES, dentro del proceso radicado 2018-00122 que se adelanta en el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO, por la suma de \$371.861.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc4103a3ba167187b1ae92f873de6112f238071556fcd0c2cc27366133babf2**

Documento generado en 31/01/2024 03:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>